

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1074-2018-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0729-2018-DFIPA (Expediente Nº 01067740) recibido el 05 de noviembre de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 0118-2018-DFIPA sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica al docente Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Décimo quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución Nº 792-2018-R de fecha 22 de agosto de 2018, resuelve, en el numeral 2 "ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a dedicación exclusiva Dr. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA, a partir del 25 de junio de 2018 hasta la designación de un docente principal, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad respectiva, sin exceder el periodo presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 0118-2018-D-FIPA de fecha 30 de octubre de 2018, por la que resuelve: "1º ENCARGAR, con eficacia anticipada al profesor asociado a T.C. Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, como Director (e) de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao por el periodo de un año, a partir del 17 de octubre de 2018";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 1070-2018-OAJ recibido el 04 de diciembre de 2018, evaluados los actuados, según lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 30220, en concordancia con el Art. 51 y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, se advierte que el docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE no cuenta con el Título Profesional y el Grado de Doctor en la especialidad, en ese sentido, no cumple los requisitos exigidos por la Ley para su designación en el referido cargo, por lo que considera que procede encargar al docente en mención como



Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 0836-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 758-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 14 y 16 de noviembre de 2018, respectivamente, al Informe N° 1722-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 996-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 29 de noviembre de 2018; al Informe Legal N° 1070-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de diciembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al docente **Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido por el período comprendido desde el 25 de junio al 16 de octubre de 2018.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a tiempo completo Mg. **BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, a partir del 17 de octubre de 2018 sin exceder el presente período presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIA, DAIA, OPP, OCI,
cc. ORAA, DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE.